POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Dirección General

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE. /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 70 **/**

SANTIAGO, 05 MAR 2020

V I S T O S:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4º y 5º del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile y 5º del Decreto Supremo Nº 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7º de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3º de la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) El convenio denominado "Convenio de Cooperación entre Subsecretaría de Relaciones Exteriores y Policía de Investigaciones de Chile", suscrito por ambas partes el 29.ENE.020.

e) La Resolución N° 7 de 29.MAR.019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

INGRESADO SAGA
10 MAR 2020
HORA 16:09 LINEA

f) La facultad que me confiere el artículo 10, N° 10, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Las funciones encomendadas por el ordenamiento jurídico a la Policía de Investigaciones de Chile, entre las cuales

se encuentra contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública y prevenir la perpetración de hechos delictuosos, obligaciones que deben cumplirse en todo el país.

2.- El Convenio de Cooperación entre la Subsecretaría de Relaciones Exteriores y la Policía de Investigaciones de Chile y que se aprueba por el presente acto administrativo, que les permitirá ejercer con una mayor coordinación sus competencias y funciones, prestando ayuda mutua en los procesos eleccionarios chilenos que se efectúen en el extranjero.

3.- El Dictamen Nº 10.051, de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, que señala *"Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración, se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3º, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión".*

R E S U E L V O:

1°.- APRUÉBASE el Convenio de Cooperación entre la Subsecretaría de Relaciones Exteriores y la Policía de Investigaciones de Chile, que tiene por objeto ejercer con una mayor coordinación sus competencias y funciones, prestando ayuda mutua en los procesos eleccionarios chilenos que se efectúen en el extranjero, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
Y
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

En Santiago, con fecha 29 de enero de 2020, la **SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**, en adelante "SUBSEC", RUT N° 60.601.000-1, representado por la Subsecretaria de Relaciones Exteriores, doña Carolina Valdivia Torres, cédula nacional de identidad N° [illegible], ambos domiciliados en calle Teatinos N° 180, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por otra, la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, en adelante "PDI", RUT N° 60.506.000-5, representada por su Director General, don Héctor Espinosa Valenzuela, cédula nacional de identidad N° [illegible], ambos con domicilio en General Mackenna N° 1314, comuna de Santiago, Región Metropolitana, vienen en suscribir el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERO: Antecedentes.
a) Que conforme al artículo 1 de la Ley Nº 21.080, el Ministerio de Relaciones Exteriores es el "encargado de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, planificación, prospección, conducción, coordinación, ejecución, control e información de la política exterior que éste formule, proponiendo y evaluando las políticas y planes orientadas a fortalecer la presencia

internacional del país, y velando por los intereses de Chile, con el propósito de elevar la calidad del desarrollo, seguridad y bienestar nacional."

b) Que el artículo 2 de Ley citada en la letra anterior, establece que al Ministerio de Relaciones Exteriores le corresponde "coordinar e integrar a los distintos ministerios y demás órganos de la Administración del Estado en todos los asuntos que inciden en la política exterior..." y su artículo 15 Nº 2, en lo que interesa, estipula que la Dirección General de Asuntos Consulares, Inmigración y de Chilenos en el Exterior, dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, es la responsable de estudiar, diseñar, proponer, coordinar y ejecutar la política del Ministerio en materia consular, migratoria y de protección de los derechos e intereses de los chilenos en el exterior. Además, esta Dirección General colabora con las políticas de inmigración establecidas por las autoridades pertinentes y vela por el funcionamiento de los Consulados de Chile.

c) Que de acuerdo al Decreto Ley N° 2.460 de 1979, del Ministerio de Defensa Nacional, que contiene la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, dicho órgano es una institución policial de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, que tiene por objeto dar eficacia al derecho, siendo su misión fundamental la investigación de los delitos de conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio Público, sin perjuicio de las actuaciones que, conforme a la ley, le corresponde realizar de manera autónoma. Corresponde especialmente a la Policía de Investigaciones de Chile, entre otras funciones, contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública y prevenir la perpetración de hechos delictuosos y actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado.

d) Que conforme a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en su Título XIII regula el ejercicio del derecho a sufragio de los chilenos que se encuentren en el extranjero y formen parte del padrón de chilenos en el extranjero para las elecciones primarias presidenciales, las elecciones de Presidente de la República y los plebiscitos nacionales.

e) Que por su parte, el inciso segundo del artículo 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, señala que los órganos de la Administración del Estado deben cumplir sus cometidos coordinadamente y a propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia en sus funciones.

SEGUNDO: Objeto.
Conforme a lo señalado en la cláusula primera precedente, las Partes han estimado oportuno emprender esfuerzos con el objeto ejercer con una mayor coordinación sus competencias y funciones, prestando ayuda mutua en los procesos eleccionarios chilenos que se efectúen en el extranjero.

TERCERO: Compromisos de las Partes.
a) La PDI cooperará con la SUBSEC, cuando así sea requerido por la Dirección General de Asuntos Consulares, Inmigración y de Chilenos en el Exterior, en adelante DIGECONSU, en el traslado y custodia de los útiles destinados a los procesos eleccionarios chilenos que se efectúen en el

extranjero, considerando que según lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley sobre Votaciones Populares y Escrutinios, el Servicio Electoral, a través de DIGECONSU, pondrá a disposición de los consulados respectivos los útiles destinados a cada una de las mesas receptoras de sufragio en el exterior, debiendo tales consulados custodiar y trasladar tales útiles.

b) El traslado de los útiles destinados a los procesos eleccionarios chilenos que se realicen en el extranjero, se efectuará a través de correspondencia, valija diplomática o el medio que determine y disponga DIGECONSU. Dichos medios se encuentran protegidos y gozan de inviolabilidad, según lo preceptuado en los artículos 27 y 35 de la las Convenciones de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y sobre Relaciones Consulares, respectivamente, promulgadas mediante Decretos Supremos N° 666 y Nº 709, ambos de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y publicados en el Diario Oficial el año 1968.

c) La PDI, en caso de ser requerido por DIGECONSU, colaborará con el normal funcionamiento de los locales de votación en el exterior, en coordinación con el Cónsul respectivo y los agentes de seguridad de cada país.

El Cónsul, en su calidad de Presidente de la Junta electoral, en caso de aglomeraciones, manifestaciones o incidentes graves que impidan el desarrollo del acto electoral, recurrirá al auxilio de la fuerza pública del país respectivo, ajustándose al ordenamiento legal del Estado receptor y a las normas de derecho internacional, en conformidad a los artículos 223 y siguientes de la Ley sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

d) La forma en que se efectuará la cooperación por parte de la PDI, se precisará en un protocolo acordado por las partes.

CUARTO: Obligaciones Financieras.
Las obligaciones financieras en que incurran las Partes en cumplimiento del presente Convenio, serán coordinadas y convenidas previamente entre ellas y estarán sujetas a las decisiones que adopten sus respectivas autoridades, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

QUINTO: Coordinación.
Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio y la coordinación de las actividades y compromisos acordados en el mismo, cada Parte designa un coordinador:

- Por la SUBSEC se designa al Director General de Asuntos Consulares, Inmigración y de Chilenos en el Exterior, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.
- Por la PDI se designa al Jefe de la Brigada del Ministerio de Relaciones Exteriores o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

En el caso de verificarse un cambio en dicha designación, las Partes deberán notificar ese hecho mediante Oficio, dentro de los 20 días hábiles siguientes de producido el cambio en la designación.

Los coordinadores se reunirán, a lo menos con dos meses de anticipación al periodo eleccionario respectivo, para evaluar procedimientos, acordar aspectos financieros vinculados a la ejecución de este Convenio, y proponer las medidas que consideren necesarias y convenientes para la aplicación del mismo.

SEXTO: Resolución de Controversias.
En caso de surgir alguna diferencia derivada de la interpretación, ejecución o terminación del presente Convenio, las Partes acuerdan resolverla de manera amistosa, procurando velar por su pronta solución.

SÉPTIMO: Vigencia y denuncia.
El presente Convenio tendrá una duración indefinida y entrará en vigor a contar de la fecha del ultimo acto administrativo que lo apruebe, pudiendo las Partes ponerle termino mediante un oficio dirigido a la otra Parte, término que se hará efectivo transcurrido noventa (90) días de recibido tal aviso en la Oficina de Partes correspondiente.

OCTAVO: Personería.
La personería de doña **Carolina Valdivia Torres** para representar a la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, consta en el Decreto Supremo N° 246, de 10 de agosto de 2018, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La personería de don **Héctor Espinosa Valenzuela**, para representar a la Policía de Investigaciones de Chile, consta en el Decreto Supremo N° 804, de fecha 18 de junio 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

NOVENO: Ejemplares.
El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las Partes.

2°.- REMÍTASE copia de la presente resolución a la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CHRISTIAN LUCERO VILLARREAL
Prefecto General
Director General Subrogante

LCF/pcs
Distribución:
- Subsecretaría Minrel (1)
- Insgral (1)
- Jejur (1)
- Jenages (1)
- Gabin Dirgral (1)
- Briminrel (1)
- Archivo (1)/